



DECRETON° 0383  
NEUQUÉN, 28 ABR 2026

**VISTO:**

El Expediente N° CD-054-B-2024 y su acumulado sin incorporar N° CD-038-B-2026 y la Ordenanza N° 15119; y

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos años se ha verificado un incremento de conductas vinculadas a la oferta informal de servicios en la vía pública, particularmente en intersecciones semaforizadas, que generan situaciones de riesgo tanto para peatones como para conductores;

Que dichas prácticas, tales como la limpieza de vidrios o el ofrecimiento de servicios de lavado de vehículos detenidos, así como el cuidado informal de vehículos, pueden implicar obstrucciones al tránsito, afectando la fluidez vehicular y comprometiendo la seguridad vial;

Que corresponde al Municipio regular estas conductas, a fin de prevenir situaciones de riesgo, ordenar el uso del espacio público y promover una convivencia armónica entre distintos actores urbanos;

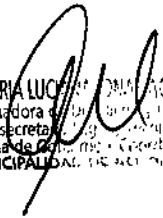
Que en ese marco, cabe incorporar y regular sanciones accesorias como la prohibición de acercamiento o concurrencia, con el objeto de prevenir la reiteración de conductas que afecten la seguridad y el interés general;

Que por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 15119, mediante la cual se modificó el artículo 12°) y se incorporaron los artículos 302°) BIS y 302°) TER, todos del Anexo I de la Ordenanza N° 12028;

Que tomaron debida intervención el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgados N° 1 y N° 2- y la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 15119;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

  
Dra. MARÍA LUCÍA  
Coordinadora de  
Subsecretaría  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0383-26

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

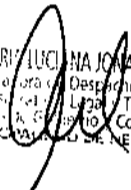
**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 15119 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 23 de abril de 2026, mediante la cual se modificó el artículo 12º) y se incorporaron los artículos 302º) BIS y 302º) TER, todos del Anexo I de la Ordenanza N° 12028.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
Dra. MARI LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría de Asesoría Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN